

Expte 3/87
D. Leopoldo Forcá Bolevilla

3

52

Exp: 3/87

ID: 785

PROVINCIA: **LUGO**

MUNICIPIO: **NAVIA DE SUARNA**

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

"**DE ARROXIÑA**"

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE ARROXIÑA

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	34	10 . 1	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

42



JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES EN MANO COMÚN
LUGO

En la Ciudad de Lugo a diecinueve de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de reuniones de la Delegación Provincial de la Consellería de Agricultura, acordó CLASIFICAR como Vecinal en Mano Común el monte "DE ARROXINA" a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expte. 3/87, para la posible clasificación como Vecinal en Mano Común del monte "DE ARROXINA", ubicado en el término municipal de Navia de Suarna y,

RESULTANDO: Que el 29-6-1.987, el Jurado Provincial, acordó la iniciación del expediente citado, designando como instructor a D. JOSEVICILDO GARCIA BOBADILLA.

RESULTANDO: Que el 7-9-1.987, se dictó providencia por la que se daba comienzo al mentado expediente, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo adoptado por el Jurado Provincial.

RESULTANDO: Que el 7-9-1.987, se dictó providencia en relación con el expresado monte, para que se requiriese al Ayuntamiento de Navia de Suarna a fin de que remitiese:

a) Certificación de la posible inscripción del monte en el Registro de la Propiedad.

b) Certificación de la posible inclusión del monte en el Inventario de Bienes Municipales, y

c) Certificación del posible acuerdo municipal, relativo al Consorcio suscrito con la Administración Forestal.

RESULTANDO: Que el 7-9-1.987, se dictó providencia recabando de la Administración Forestal, certificación relativa a si el monte mentado figuraba en el Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO: Que el 7-9-1.987, se remitió edicto al Ayuntamiento de Navia de Suarna poniendo en conocimiento de los posibles interesados la incoación del expediente, al objeto de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos.

RESULTANDO: Que el 9-9-1.987, se recibió certificación de la Administración Forestal, señalando que el monte (figura incluido en el Catálogo de los de U.P. de esta provincia.

RESULTANDO: Que el 10-10-1987, se recibió certificación del Ayuntamiento de Navia de Suarna, en el que se hace constar que el monte citado NO figura incluido en el Inventario de Bienes Municipales.

RESULTANDO: Que el 10-10-1987, se recibió certificación del Ayuntamiento de Navia de Suarna, en el que se hace constar que el monte NO figura inscrito en el Registro de la Propiedad.

RESULTANDO: Que el 10-10-1.987, se recibió certificación del Ayuntamiento de Navia de Suarna, en el que se hace constar que el monte mentado NO figura consorciado con la Administración Forestal.

RESULTANDO: Que el 10-10-1.987, se recibió certificación del Ayuntamiento de Navia de Suarna, en el que se hace constar que el EDICTO estuvo expuesto al público en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el sitio público de costumbre o la Parroquia de Peñamil, durante el período de 15 días hábiles.

RESULTANDO: Que, con fecha 7 de Octubre de 1.987, de Registro de entrada, del Ayuntamiento de Navia de Suarna, se presenta por D. Vicente Fernández Múndez y otros vecinos de Peñamil, escrito dirigido al Jurado Provincial de Montes Vecinales, en el que exponen entre otros argumentos, que, "el monte que se pretende clasificar como común DE ARROXINA pertenece y ha pertenecido desde tiempo inmemorial a la parroquia de Peñamil formada por dos pueblos -Peñamil y Arroxiña-, limitrofes entre sí y, consiguientemente, se ha venido y viene aprovechando de manera quieta, pública y pacífica para toda clase de usos como monte en abertal por los residentes de Peñamil..."

RESULTANDO: Que, el Jurado Provincial, en sesión celebrada el 4 de Diciembre de 1.987, acordó por unanimidad, remitir fotocopia del montado escrito a fin de que por la Jefatura de la Producción Forestal; Cámara Agraria y Ayuntamiento de Navia de Suarna, se emita informe sobre la veracidad de lo vertido en el mismo y de manera concreta, I) Si el monte de DE ARROXINA, se ha venido y viene aprovechando para toda clase de usos por los vecinos de Peñamil, desde de Arroxiña, y desde hace 20 años, exclusivamente por aquellos, y II) Si la aldea de Arroxiña, se halla actualmente deshabitada.

CONSIDERANDO: Que, en relación con lo interesado en el RESULTANDO que precede, la Jefatura de la Producción Forestal, informa en síntesis, que el monte DE ARROXINA se aprovechaba antiguamente por los vecinos de Arroxiña y Peñamil, hasta hace aproximadamente 5 años. El Sr. Alcalde de Navia de Suarna, informa que según las averiguaciones que al efecto se hicieron, el monte citado, pertenece desde tiempo inmemorial a los vecinos del pueblo de Peñamil, y que se ha venido aprovechando de manera pública y pacífica por todos los vecinos de Peñamil y también por los de Arroxiña. El Sr. Presidente de la Cámara Agraria, en su informe de 23 de febrero de 1.988, se manifiesta en términos semejantes en lo substancial.

RESULTANDO: Que, en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites que establecen la Ley y Reglamento de Montes Vecinales en Lugo Común, así como, la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Lugo Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo. Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y considerandos, acuerda:

CLASIFICAR como Vecinal en Lugo Común, el monte de las siguientes características:

Nombre: "DE ARROXINA".

Superficie: 42 Ha.

Pertenencia: Vecinos de Arroxiña y Peñamil.

Parroquia: Peñamil.

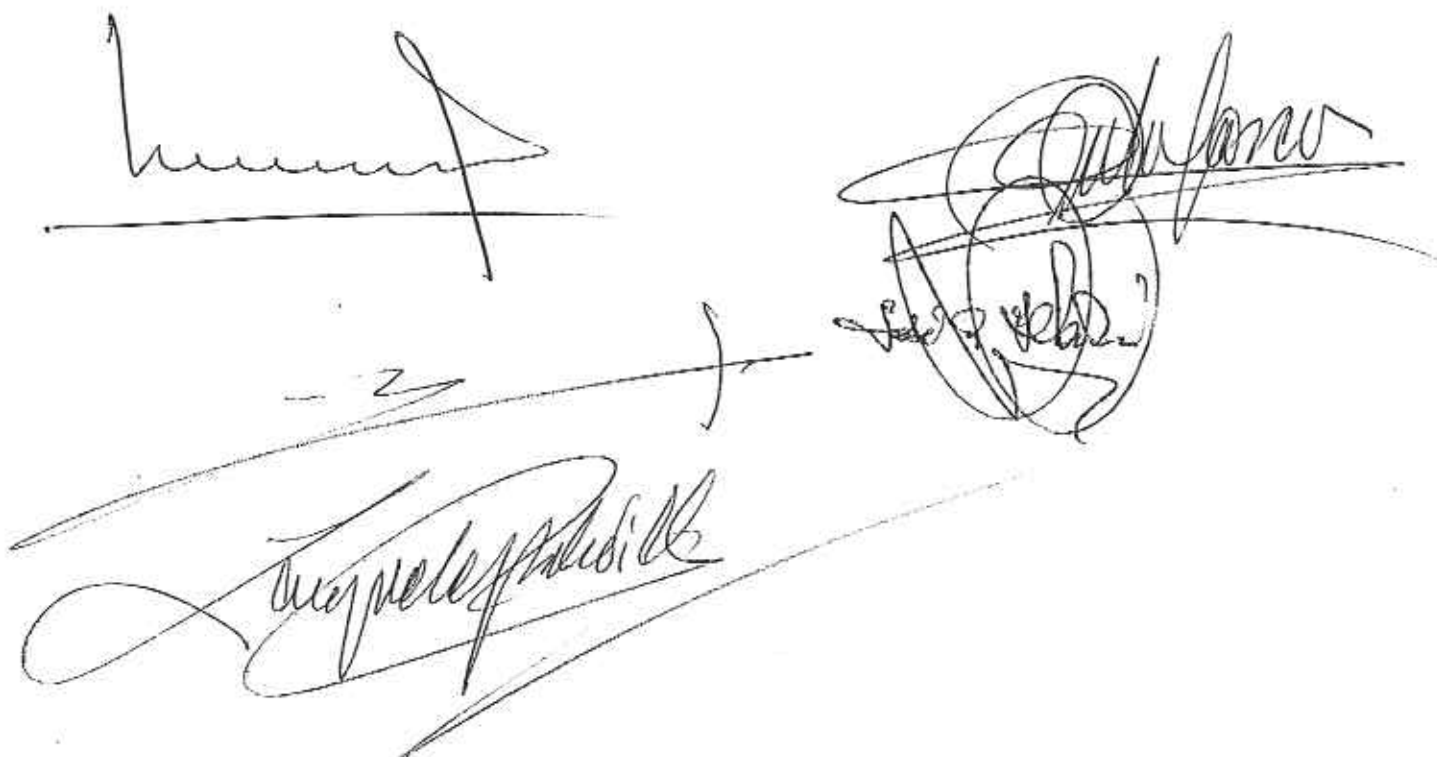
Término Municipal: Navia de Suarna.

Que solicite certificación de la resolución firme de este Jurado, al Sr. Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a



XURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECIÑAIS EN MAN COMUN
—
LUGO

nome da comunidade titular do migo, a tenor de lo dispues-
to en el Arts 30, a del Regulamento de Montes Vecinales en Manu Co-
mún.



Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	34	10.1	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este MONTE DE ARROJINA está situado el N.E. del pueblo y fincas particulares, entre estas y el municipio de Becerreá. Está en la falda N.E. del Alto de Cogoma y tiene una altitud comprendida entre los 350 m. 670 m.

No tiene otros accesos que los caminos de carro de servicio, cercanos a la carretera de Becerreá a Navia de Suarna.

3.2 SUPERFICIE

42 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N. Montes de Peñamil.

E.- Fincas particulares de Arrojiña.

S. y O.- Municipio de Becerreá.

